



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

130

BUENOS AIRES, 03 JUL 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-35456219-APN-ATGR#MT, la Ley N° 26.727, el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017) y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023 y N° 123 de fecha 22 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 123 de fecha 22 de junio de 2023, se determinaron las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de PODA E INJERTO DE FRUTALES, en el ámbito de las Provincias de RÍO NEGRO y NEUQUÉN.

Que habiéndose advertido en la misma un error material involuntario en el mencionado acto administrativo en los Anexos de la citada resolución, corresponde proceder a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 89 de la Ley N° 26.727, por el artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017) y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyanse los Anexos I y II de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 123 de fecha 22 de junio de 2023, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 130

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

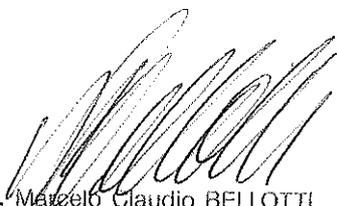
**130**

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE PODA E INJERTO DE FRUTALES, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN.

**VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.**

	Jornal
Podador de frutales.....	\$ 6.106,82
Aprendiz de podador.....	\$ 5.488,79
Injertador.....	\$ 6.595,79
Ayudante de injertador.....	\$ 5.541,96
Podador de viñas.....	\$ 6.110,38
Aprendiz de podador de viñas.....	\$ 5.491,30
Injertador de viñas.....	\$ 6.595,79
Ayudante de injertador de viñas.....	\$ 5.573,57

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

130

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD DE PODA E INJERTO DE FRUTALES, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN.

**VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024.**

	Jornal
Podador de frutales.....	\$ 6.595,34
Aprendiz de podador.....	\$ 5.927,88
Injertador.....	\$ 7.123,43
Ayudante de injertador.....	\$ 5.985,30
Podador de viñas.....	\$ 6.599,19
Aprendiz de podador de viñas.....	\$ 5.930,60
Injertador de viñas.....	\$ 7.123,43
Ayudante de injertador de viñas.....	\$ 6.019,44

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario